

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (25 de Julio de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 27 de Julio de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

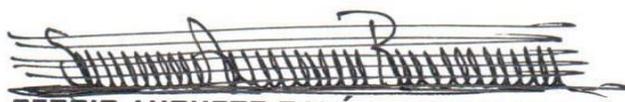
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00046-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.512.419,87) M/cte**, liquidada hasta el seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (08-Septiembre-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-Diciembre-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez